ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR EXPEDICIÓN Y TRAMITACIÓN DE DOCUMENTOS Y OTROS SOPORTES

Ordenanza número 7

Fundamento

Artículo 1.- La presente exacción se establece de acuerdo con lo dispuesto en la sección 7ª, Capítulo IV, Título Primero de la Ley 2/1995, de 10 de marzo, de las Haciendas Locales de Navarra, y en virtud de la autorización contenida en el artículo 12 de la misma.

Hecho Imponible

Artículo 2.- Es objeto de esta exacción la actividad administrativa relativa a los documentos que expidan o de que entiendan los órganos y autoridades municipales, a instancia de parte:

1) Copias de planos y de ficheros existentes en archivos municipales, tanto en soporte papel como digital.

2) Certificaciones, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Padrón Municipal.

3) Copias auténticas de documentos, salvo las que se expidan sobre cualquier clase de datos del Catastro.

4) Fotocopias.

5) Tarjetas de armas.

6) Autorizaciones de transporte escolar.

7) Convocatorias de plazas de personal tanto de ingreso como para la contratación temporal o en formación.

8) Títulos acreditativos de licencias o autorizaciones y del cumplimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable, salvo que se expidan con ocasión de su otorgamiento, modificación o revisión sujeta a tasa.

9) Bastanteo de poderes.

10) Presupuestos y Ordenanzas Fiscales.

11) Informes y contestaciones a consultas, exceptuando los siguientes: informe sobre disponibilidad de vivienda para reagrupamiento familiar.

12) Certificación de alimentos preparados para la exportación.

Devengo

Artículo 3.- 1) Las tasas establecidas en esta Ordenanza se devengarán cuando se presente la solicitud de expedición o tramitación del documento, que no será entregado o tramitado sin que se haya efectuado el pago correspondiente y emitido el oportuno recibo justificativo.

En el supuesto de las convocatorias de plazas de personal, la tasa se devengará en el momento en que se presente la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2) No obstante, se ingresarán en el plazo voluntario de pago que se indique:

a) Las tasas por emisión de informes y contestación a consultas del Área de Urbanismo, Vivienda y Sanidad según lo dispuesto en la Resolución que apruebe el informe o contestación y liquide la tasa.

b) Las tasas por expedición de certificaciones de alimentos preparados para la exportación, según lo dispuesto en la Resolución que apruebe la liquidación trimestral.

Sujetos Pasivos

Artículo 4.- Están obligados/as al pago quienes soliciten la expedición o tramitación de documentos objeto de la tasa, y quienes participen en las convocatorias de plazas de personal, tanto para el ingreso en la función pública como para la contratación temporal o en formación.

Artículo 5.- Las tasas del Epígrafe V, apartado 5, se aplicarán a aquellas personas que justifiquen mediante declaración personal firmada la realización de un trabajo de investigación de interés general, o acrediten estar cursando estudios universitarios o no universitarios.

Tarifas

Artículo 6.- Las tasas a satisfacer serán las que figuran en el Anexo de la presente Ordenanza.

Normas de Gestión

Artículo 7.- Las tasas establecidas en la presente Ordenanza se ingresarán en la Tesorería Municipal o en cuenta corriente abierta por el Ayuntamiento en entidad de depósito y, salvo lo dispuesto en el artículo 3.2), no se expedirá el documento solicitado en tanto no conste el justificante del pago.

Son normas especiales de recaudación las siguientes:

a) Las tasas por tramitación de tarjetas de armas podrán hacerse efectivas en la caja de efectivo habilitada en las oficinas del Área de Seguridad Ciudadana.

b) Las tasas por copia auténtica de documentos aportados por las personas interesadas podrán hacerse efectivas en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas de Registro y en la Secretaría General.

c) Las tasas por expedición de certificados, emisión de informes, expedición de copias auténticas de documentos administrativos y fotocopias podrán ingresarse en las cajas de efectivo habilitadas en las oficinas del Área que expida el certificado, elabore el informe, expida las copias o realice las fotocopias.

ANEXO DE TARIFAS

EPÍGRAFE I.- COPIAS DE DOCUMENTOS URBANÍSTICOS, PLANOS Y CONVERSIÓN O IMPRESIÓN DE FICHEROS:	
1) Planos del Plan Municipal o existentes en expedientes públicos, en soporte papel:	
- Metro lineal	7,20 euros
- DIN A0	8,10 euros
- DIN A1	4,00 euros
- DIN A2	2,05 euros
- DIN A3	0,50 euros
- Croquis registro riqueza territorial	3,60 euros
2) Copias de ficheros en soporte digital:	
- Por el primer fichero en soporte CD	10,60 euros
- Por el primer fichero en soporte DVD	10,60 euros
- Por cada fichero adicional o por cada copia digital en otro tipo de soportes aportados por las personas interesadas.	4,80 euros
- Por la remisión de copias de ficheros por medios telemáticos.	4,80 euros

EPÍGRAFE II.- CERTIFICACIONES:	
1) Certificación de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento	3,90 euros
2) Certificación de acuerdos o documentos existentes en expedientes administrativos	7,35 euros
3) Certificación que para su emisión requiera la previa realización de informes. Por cada informe	23,25 euros
En los casos en que la certificación vaya acompañada de planos y/o fotocopias diligenciadas o no, se exigirá igualmente la tasa correspondiente de los Epígrafes I, III o IV.	

EPÍGRAFE III.- COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS:	
1) Copia auténtica de documentos existentes en expedientes administrativos:	4,30 euros
2) Copia auténtica de datos existentes en bases informáticas del Ayuntamiento:	5,00 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única copia la que se haga de los documentos y datos obrantes en un expediente para la misma persona. A la tasa establecida en los números anteriores se sumará la correspondiente de los Epígrafes I y V por los planos y/o fotocopias que se incluyan.	
3) Copia auténtica del atestado de un accidente de tráfico:	86,00 euros

EPÍGRAFE IV.- COPIAS AUTÉNTICAS DE DOCUMENTOS APORTADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS:	
1) Por cada copia	2,40 euros
A efectos de aplicación de la tarifa, se considera una única copia la de los documentos a aportar en un único expediente por una misma persona.	

EPÍGRAFE V.- COPIAS DE DOCUMENTOS DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL INTERESADAS POR PARTICULARES:	
1) Por cada copia de consulta de cualquier tipo de documentos (Fotocopias en papel o copia digital)	
- DIN A3 blanco y negro	0,36 euros
- DIN A4 blanco y negro	0,26 euros
- DIN A3 color	1,53 euros
- DIN A4 color	1,22 euros
2) Por cada copia de consulta hecha a partir de microformas:	
- DIN A3	0,46 euros
- DIN A4	0,36 euros
3) Por cada copia digital en alta resolución para la edición y/o impresión	4,75 euros
4) Suministro de disco óptico	0,65 euros
5) Se exigirá una tasa equivalente al 50% de las fijadas en los apartados anteriores en el caso de copias interesadas para la realización de trabajos de investigación de interés general o por motivo de estudios	

EPÍGRAFE VI.- TRAMITACIÓN DE TARJETAS DE ARMAS:	
1) Por cada tarjeta	11,22 euros

EPÍGRAFE VII.- AUTORIZACIÓN TRANSPORTE ESCOLAR:	
1) Por cada autorización	8,57 euros

EPÍGRAFE VIII.- CONVOCATORIAS DE PLAZAS DE PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS:	
Convocatorias para el ingreso como personal funcionario de carrera o laboral fijo	
Nivel A	25,50 euros
Nivel B	22,40 euros
Nivel C	15,30 euros
Nivel D	10,20 euros
Convocatorias para la contratación temporal, en régimen laboral o administrativo, o en formación	
Nivel A	12,75 euros
Nivel B	11,20 euros
Nivel C	7,65 euros
Nivel D	5,10 euros

EPÍGRAFE IX.- TÍTULOS ACREDITATIVOS DE LICENCIAS O AUTORIZACIONES Y DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR LA NORMATIVA APLICABLE:	
1) Para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (aire libre)	117,85 euros
2) Para celebrar espectáculos públicos de carácter extraordinario (cerrados)	116,85 euros
3) Para caballitos, carruseles y otras instalaciones móviles	15,00 euros
4) Para funcionamiento de actividad por cambio de titularidad	12,05 euros
5) Otros	9,20 euros

EPÍGRAFE X.- BASTANTEO DE PODERES:	
1) Por cada bastanteo	8,50 euros

EPÍGRAFE XI.- PRESUPUESTOS Y ORDENANZAS FISCALES:	
1) Por cada ejemplar:	
- Ordenanzas	14,10 euros
- Presupuestos	14,10 euros

EPÍGRAFE XII.- INFORMES Y CONTESTACIONES A CONSULTAS:	
1) Por emisión de informe solicitado para cada descalificación de viviendas	23,25 euros
2) Por emisión o ampliación de informes de la Policía Municipal solicitadas por particulares	53,60 euros
3) Por contestación a consultas urbanísticas	147,95 euros
4) Por estudio e informes sobre modificaciones de actividades sujetas a licencia de actividad	147,95 euros
5) Por emisión de informes y/o certificados sobre documentación histórica del Archivo Municipal	30,60 euros
6) Por encargo de búsqueda de información específica y otros servicios en el Archivo Municipal a solicitud de la persona interesada: precio hora*	27,50 euros
7) Por emisión de informes y contestaciones a consultas, en general	19,05 euros
Cuando la emisión del informe o la contestación a la consulta precise una previa visita de inspección sanitaria, se liquidará, además, la tasa correspondiente a la visita de inspección	

* Situación en la que la persona interesada, por circunstancias concretas, no puede o no quiere realizar de forma personal las labores de investigación y documentación en el Archivo Municipal, por lo que encarga directamente estos trabajos al citado servicio.

EPÍGRAFE XIII.- CERTIFICACIÓN DE ALIMENTOS PREPARADOS PARA LA EXPORTACIÓN:	
1) Por certificación	36,35 euros